

INFORME DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE VEEDURÍA PARA VIGILAR EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

1. ANTECEDENTES:

Mediante Oficio N°0101-GADMCB-A-LB-2026, de fecha 10 de marzo de 2026, documento suscrito por el Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del GAD Municipal de Bolívar, en la parte pertinente solicita la conformación de veeduría ciudadana para: VIGILAR EL PROCESO DE CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN, IMPUGNACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL PARA LA DESIGNACIÓN DE REGISTRADOR/A DE LA PROPIEDAD CON FACULTADES DE REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN BOLÍVAR, DE LA PROVINCIA DEL CARCHI.

Mediante al Memorando Nro. CPCCS-SNCS-2026-0264-M, de fecha 13 de marzo de 2026, documento suscrito por el Mgs. Axel Jhoel García Soliz, Subcoordinador Nacional de Control Social, dirigido al Mgs. Andrés Xavier Fantoni Baldeon, Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la parte pertinente indica: *“...se recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social continuar con el trámite señalado en los artículos 37 y 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas, y una vez que se conozca este Informe por parte del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se disponga a la Delegación Provincial del Carchi la promoción, publicación y convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el proceso de Concurso Público de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la designación de Registrador/a de la Propiedad con facultades de Registro Mercantil del cantón Bolívar, de la provincia del Carchi” (...)*

Mediante al Memorando Nro. CPCCS-SG-2026-0411-M, de fecha 18 de marzo de 2026, documento suscrito por la Mgs. María Gabriela Granizo Haro, Secretaria General, Encargada, en la parte pertinente indica: *“...adjunto la Resolución No.- CPCCS-PLS-SG-011-O-2026-0092, aprobada en la Sesión Ordinaria No. 011 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, realizada el día 18 de marzo del 2026, contenido con el cual notifico y pongo en vuestro conocimiento, de conformidad con las competencias consignadas en nuestra Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y demás normativa pertinente” (...)*

Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCAR-2026-0055-M, de fecha 20 de marzo de 2026, suscrito por mi persona en calidad de Coordinadora Provincial de Carchi del CPCCS, se envía al Mgs. Christian Eduardo Troya Macías, Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitando la convocatoria de dicho mecanismo.

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCAR-2026-0076-M, de fecha 24 de marzo de 2026, suscrito por mi persona en calidad de Coordinadora Provincial de Carchi del CPCCS, se envía al señor Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del GAD Municipal de Bolívar, indicando la convocatoria de dicho mecanismo.

Mediante Memorando Nro. CPCCS-DCAR-2026-0069-M, de fecha 06 de abril de 2026, suscrito por mi persona en calidad de Coordinadora Provincial de Carchi del CPCCS, se envía al Mgs. Christian Eduardo Troya Macías, Coordinador General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención Ciudadana del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, solicitando la segunda convocatoria de dicho mecanismo.

2. NORMATIVA LEGAL:

LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 78.- Veedurías para el control de la gestión pública. - Las veedurías para el control de la gestión pública, al igual que cualquier otra veeduría destinada al control de todas las funciones del Estado, en todos los niveles de gobierno, a las instituciones privadas que manejen fondos públicos, y a las personas naturales o jurídicas del sector privado que presten servicios o desarrollen actividades de interés público, se registrarán por lo señalado en esta Ley, y por el Reglamento General de Veedurías.

Artículo 29.- La participación y la construcción del poder ciudadano.- El poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes, de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, y de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior.

REGLAMENTO GENERAL DE VEEDURÍAS CIUDADANAS

Art. 6.- Veedurías Ciudadanas. - las Veedurías Ciudadana constituyen mecanismos de control social que permiten a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos de participación para realizar el seguimiento, vigilancia y fiscalización de la gestión pública, previo, durante o posterior a su ejecución, con el fin de conocer, informarse, monitorear, opinar, presentar observaciones, exigir rendición de cuentas y contribuir al mejoramiento de la administración de lo público.

Las veedurías ciudadanas podrán ejercer sus atribuciones sobre cualquier actividad de las funciones del Estado que afecten a la colectividad, salvo en aquellos casos en los que la publicidad de dichas actividades esté limitada por mandato constitucional o legal, o haya sido declarada como reservada.

3. CONVOCATORIAS:

Desde la Delegación Provincial de Carchi, se solicitó a la coordinación de comunicación, la difusión de las convocatorias, en las siguientes fechas:

- Primera convocatoria (Memorando Nro. CPCCS-DCAR-2026-0055-M, de fecha 20 de marzo de 2026). Desde el 24 de marzo al 02 de abril de 2026. (Sin Postulantes)
- Segunda convocatoria (Memorando Nro. CPCCS-DCAR-2026-0069-M, de fecha 06 de abril de 2026). Desde el 07 al 17 de abril de 2026. (Un Postulante)

4. NOTIFICACIÓN A CIUDADANO SOLICITANTE

Mediante Oficio Nro. CPCCS-DCAR-2026-0110-OF, de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por mi persona en calidad de Coordinadora Provincial de Carchi del CPCCS, se envía al Ing. Segundo Livardo Benalcázar Guerrón Alcalde del GAD Municipal de Bolívar, la notificación de archivo del expediente.

2. RECOMENDACIÓN:

Con concordancia con el tercer inciso del artículo 38 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas que establece *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social realizará la convocatoria para conformar una veeduría por lo menos en dos ocasiones, posterior a lo cual, si no se ha logrado el número mínimo de inscritos para su conformación, la delegación provincial o la Subcoordinación Nacional de Control Social archivará el expediente, de ser el caso, se informará de esta situación a la autoridad o Institución Pública que solicitó la conformación de la veeduría” (...)*

Se recomienda a la Subcoordinación Nacional de Control Social, archivar la solicitud para conformar la Veeduría Ciudadana, debido que se realizaron dos convocatorias y no contó con el número de postulantes que establece el Reglamento General de Veedurías Ciudadanas.

ELABORADO POR:

Mgs. Delia Jiménez

COORDINADORA PROVINCIAL Y TECNICA RESPONSABLE DEL PROCESO